



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC 205/2016.

ACTOR: RAFAEL ESCOBAR LÓPEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE VISTA** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**INCIDENTE DE
INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA**

EXPEDIENTE: JDC 205/2016-
INC1

INCIDENTISTA: RAFAEL
ESCOBAR LÓPEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ Y OTRO

Xalapa, Veracruz, a treinta y uno de enero del dos mil diecisiete.

El Secretario da cuenta al Magistrado Instructor con la siguiente documentación, relacionada con el requerimiento formulado por esta autoridad jurisdiccional mediante acuerdo de veinte de enero pasado:

1) Oficio OPLEV/CG/058/2017 de veintiséis de enero del año en curso y sus anexos, signado por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral en Veracruz (OPLEV), mediante el cual informa al **Magistrado** Presidente de este Tribunal Electoral, que respecto a las acciones implementadas en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del JDC 205/2016 de este Tribunal, dicho organismo se encuentra ante la imposibilidad material de cumplir la resolución de mérito, en virtud de que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) no ha depositado las ministraciones correspondientes al pago de las prestaciones reclamadas por el actor, anexando diversa documentación sobre las acciones que ha llevado acabo con ese fin;

2) Oficio SPAC/DACE/583/P/2017 de diecinueve de enero de dos mil diecisiete y sus anexos, con sello de recepción de veintisiete de enero del año en curso, signado por el Subprocurador de Asuntos Contenciosos de la Procuraduría Fiscal de la SEFIPLAN, mediante el cual informa a este Tribunal sobre las gestiones que ha realizado ante la Tesorería de dicha

Secretaría, para dar cumplimiento a la sentencia de veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, y remite copia simple de la transferencia efectuada al OPLEV para que dicho organismo, en el ámbito de sus atribuciones, ministre el pago reclamado por el incidentista.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, así como 58, fracción III, y 141 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **se acuerda:**

PRIMERO. Se tienen por recibida la documentación de cuenta, de la cual se advierte que las autoridades requeridas atienden lo solicitado por acuerdo de veinte de enero pasado. En tal virtud, se ordena agregarla a los autos del presente asunto, para ser tomada en consideración al momento de resolver.

SEGUNDO. Por otro lado, atendiendo lo expresado en los oficios de cuenta, toda vez que de su contenido se advierte información contradictoria, con fundamento en el artículo 141, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, se ordena dar vista con dichas constancias a **Rafael Escobar López**, para efecto de que señale si la cantidad presuntamente pagada al OPLEV por SEFIPLAN, es la que efectivamente se le adeuda y, en todo caso, realice las manifestaciones por escrito que estime pertinentes.

Además, se ordena dar vista al **OPLEV** con el oficio **SPAC/DACE/583/P/2017 referido y sus anexos**, para efecto de que también realice las manifestaciones por escrito que estime pertinentes.

Para mayor referencia, se acompaña copia certificada de tales documentos. Lo solicitado deberá atenderse en un término de **dos días hábiles** contados a partir de la notificación del presente,



remitiendo las constancias que acrediten lo informado, primero al correo electrónico *secretario_general@teever.gob.mx*, y después enviarse por la vía más expedita a la dirección de este Tribunal: calle Zempoala, número 28, Fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz, C.P.91060; en el entendido que de no realizar manifestación alguna dentro del término otorgado, se resolverá conforme a las constancias que obran en autos, además de que al OPLEV se le podrá imponer alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NOTIFÍQUESE personalmente al incidentista; **por oficio**, al Consejo General del Organismo Público Local Electoral en Veracruz, acompañando en ambos casos copia certificada de los oficios de cuenta y sus anexos; y **por estrados** a los demás interesados, además de hacerse del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal (*www.teever.gob.mx*), con fundamento en lo previsto por el artículo 387 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Electoral, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

**MAGISTRADO
ELECTORAL**

JOSÉ OLIVEROS RUIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRU**

**SECRETARIO DE ESTUDIO
Y CUENTA**

**OSVALDO ERWIN
GONZÁLEZ ARRIAGA**